

Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado en relación con el artículo 5.2, sobre procedimiento de matriculación y gestión académica del Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada

## **ANTECEDENTES**

El artículo 5.2, sobre procedimiento de matriculación y gestión académica, del Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado en la Universidad de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022 (BOUGR núm. 187, de 28 de noviembre de 2022) y modificado en la del 25 de abril de 2023 (BOUGR núm. 197, de 28 de abril de 2023), establece lo siguiente:

2. Para poder matricularse en la asignatura, el estudiante o la estudiante deberá tener superados, al menos, el 70% de los créditos de la titulación, entre los que se deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica. Los Centros podrán aumentar el porcentaje de créditos superados de la titulación o añadir requisitos adicionales...

En la práctica, se constata que la interpretación de la posibilidad de incrementar el porcentaje de créditos superados que se ha trasladado a las directrices o normativa propia de cada Centro con respecto al desarrollo de la asignatura Trabajo fin de Grado puede resultar problemática en el momento de cumplir con lo establecido en este artículo.

En virtud de todo lo anterior, por parte del vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado se dicta la siguiente instrucción:

## **INSTRUCCIÓN**

La posibilidad por parte de los Centros, en el desarrollo de sus directrices o normativas propias, de aumentar el porcentaje de créditos superados de la titulación o añadir requisitos adicionales, no aplica en ningún caso a la consideración inicial relativa a que el estudiante o la estudiante podrá matricular la asignatura Trabajo fin de Grado siempre que, al menos, haya superado el 80% de los créditos de asignaturas de formación básica.

Granada, 4 de octubre de 2023

